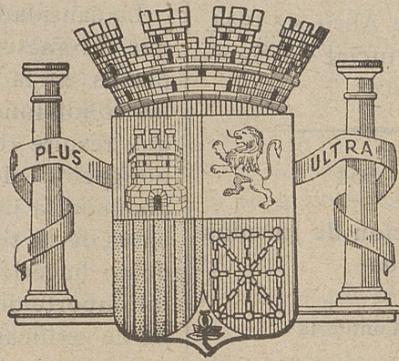


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.544

Inspección provincial de Sanidad

Lucha antituberculosa. — Organización de Colonias preventoriales

ORDEN CIRCULAR

Sobre selección de niños, previo reconocimiento facultativo, para la formación de Colonias preventoriales, y su envío a clínicas marítimas o de altura

Animado por los buenos resultados obtenidos con la organización de Colonias preventoriales en los dos últimos años, y visto el mejoramiento orgánico logrado en los niños comprendidos en aquéllas, hemos creído conveniente insistir en esta función preventiva o de defensa contra la tuberculosis en la infancia, porque ella resume la obra profiláctica más racional y práctica que puede hacerse, dado los conocimientos que se tienen actualmente de este proceso.

En su consecuencia, he acordado:

1.º En todos los Ayuntamientos de la provincia se hará por los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, reconocimientos clínicos de los niños comprendidos en la edad escolar, o sea desde los seis a los catorce años. Dicho reconocimiento podrá comprender la exploración de los diferentes aparatos y siste-

mas orgánicos, pero principalmente el sistema linfático ganglionar, el mucoso adenoideo y el aparato respiratorio.

Este reconocimiento tendrá por objeto poner de manifiesto las lesiones iniciales tuberculosas desde luego no abiertas, o condiciones orgánicas de predisposición, tales como déficit en el potencial biológico, desarrollo orgánico insuficiente, o débiles actitudes fisiológicas, todo lo que, en una palabra, puede traducir un estado de predisposición al desarrollo de la tuberculosis.

Con resultado positivo, o no, deberá hacerse una relación especial de los niños de herencia tuberculosa directa, o que vivan en un ambiente positivamente tuberculoso.

2.º De entre los niños reconocidos que figuren en la relación de predispuestos, se seleccionarán dos niños y dos niñas, de los que presenten más acentuadas estas manifestaciones de predisposición, pertenecientes la mitad a familias menesterosas, y los otros dos, a familias pudientes.

3.º Las relaciones de seleccionados a que se refiere el número anterior, serán enviadas a la Inspección provincial de Sanidad, lo antes posible, pero en todo caso, en la primera quincena del próximo mes de Mayo.

4.º Por dicho Centro se dispondrá el reconocimiento de los cuatro niños que se señalan en cada Municipio, en el Dispensario Antituberculoso oficial del Estado, donde se hará la comprobación clínica y las exploraciones

radiológicas que se crean convenientes.

Si de estas investigaciones resultase que estos cuatro niños no tenían lesiones, o manifestaciones que hiciesen necesario su tratamiento en climas marítimos o de altura, serán reconocidos otros cuatro niños, que de las relaciones hechas en cada pueblo, seleccione el Inspector municipal de Sanidad.

5.º Con los cuatro niños elegidos en cada Ayuntamiento, se hará una organización de varias Colonias preventoriales para el tratamiento de aquéllos en climas marítimos o de altura, según resulte de la indicación médico-radiológica.

El gasto que represente la inclusión de un niño y una niña pobre por cada Municipio, en las Colonias, será satisfecho por los respectivos Ayuntamientos, ya que se trata de presupuestos muy modestos, o sea de 160 pesetas por cada plaza.

La inclusión de los otros dos niños, varón y hembra, pertenecientes a familias no pobres, será con cargo a los padres de los niños, quienes habrán de abonar la misma pensión que se señala para los niños pobres.

6.º Los Ayuntamientos de la provincia deberán comunicar a la Inspección provincial de Sanidad, una vez seleccionados los niños de familias humildes que han de ir en las Colonias, si están conformes con la inclusión de los mismos en aquéllas, debiendo, en caso afirmativo, ingresar el importe de las dos pensiones en las

oficinas de la Inspección provincial de Sanidad (Gobierno civil).

Del mismo modo procederán los padres de los otros dos niños.

En el caso de que un Ayuntamiento no haga uso de este derecho que se le reconoce, y renuncie al envío de dos niños, hijos de padres indigentes, a las Colonias de que se trata, se ampliará con un número igual el derecho de otros Ayuntamientos que lo soliciten.

Del mismo modo, si los padres de los dos niños que se elijan para las Colonias, no aceptasen este derecho, se invitará a los padres de otros dos niños a quienes pueda beneficiar el régimen de Colonias que se establece.

Terminados los trabajos de organización, y una vez que se fije el número definitivo de niños que han de formar las distintas Colonias, se hará la distribución de los que han de incorporarse a cada expedición, lo mismo a los climas marítimos que de altura.

Dada la importancia del proyecto y los grandes beneficios que puede reportar a esta provincia, ya que ninguna otra obra de carácter higiénicosocial puede compararse a la que procura la salud, no sólo de hoy sino del porvenir, contribuyendo, además, al mejoramiento social y económico de sus habitantes, y, de otra parte, los resultados en extremo satisfactorios obtenidos por las dos Colonias de 109 niños que se organizaron el año último, según acreditan las fichas sanitarias que se hicieron y los testimonios de los Médicos, Ayuntamientos y

familias interesadas que nos alienan con sus requerimientos e informes a persistir en la organización, con más amplitud de este tipo de Colonias preventoriales de carácter municipal, hemos resuelto hacer un nuevo llamamiento a todos los Ayuntamientos e Inspectores municipales de Sanidad de la provincia, así como a los particulares residentes en la misma, para que presten a esta Inspección las asistencias y cooperaciones necesarias para organizar, a partir de 1 de Junio próximo, tres grandes Colonias de esta clase.

Con ello acreditarán una vez más hasta que punto son capaces de sentir la confraternidad entre todas las clases sociales, y de hacer, si fuera preciso, el sacrificio económico que exige la formación de esta Colonias, con las cooperaciones necesarias, para que ni un solo Ayuntamiento deje de tener su representación, abonando dos plazas, como así bien los particulares otras dos, con lo que demostrará nuevamente la provincia, que fué la primera en organizar este tipo de Colonias, que sabrá desarrollarlas con la amplitud que demanda el interés que todos debemos sentir por Valladolid y por Castilla.

Valladolid, 23 de Marzo de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.591

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el día 31 de Marzo de 1934

De nuevo se inicia un descenso acentuado en la morbilidad por gripe y sarampión, habiendo ocurrido tan sólo 153 casos de la primera y 66 del segundo, con dos defunciones por sarampión en la provincia. Ningún otro proceso transmisible se ha registrado en la última semana. Comienza, pues, un período de franca mejoría en la sanidad de esta circunscripción.

Las cifras estadísticas de nacidos y muertos, referidas a la capital y provincia, durante la semana a que se refiere esta declaración sanitaria, son las siguientes:

Nacidos vivos, 124.

Nacidos muertos, 5.

Fallecidos por todas las causas, 90.

Fallecidos menores de un año, 16.

Fallecidos por enfermedades evitables, 2.

Valladolid, 7 de Abril de 1934. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.554

Primera Agrupación de Jurados Mixtos

Sección de Confeitería

La Ponencia de este Organismo, encargada de la concesión de horas extraordinarias, en su reunión de hoy y por unanimidad ha acordado:

«Que durante el mes actual y el de Mayo próximo se autoriza el trabajo de ocho horas extraordinarias en cada uno, sin que ningún día puedan hacerse más de dos horas extraordinarias.»

Valladolid, 6 de Abril de 1934. El Secretario, *Federico Sanz Méndez*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Navarro*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.542

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A la hora de las doce del día tres de Mayo próximo, se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de 150'50 cárceles de leña gruesa y 10.940 cargas de ramaje con un volumen total de 4.625 estéreos de leña del monte «Antequera, de los propios de esta ciudad.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía, o Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañada de un funcionario de Montes en representación del Distrito Forestal.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de cuatro mil quinientas cuarenta y un pesetas (4.541).

Para mostrarse licitador, será preciso haber consignado en la Caja municipal, la cantidad de doscientas veintisiete pesetas con cinco céntimos (227'05), importe del cinco por ciento de la tasación del producto, y el que resulte rematante, queda obligado a ampliar el depósito provisional hasta una suma igual al diez por ciento de la cantidad que se com-

promete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate, se abonará en dos plazos en la forma que indican las condiciones económicas, y el que resulte rematante contrae la obligación de presentar fiador abonado, a juicio de la Alcaldía, antes de la toma de posesión, y de no hacerlo, a satisfacer el total importe de la subasta al tiempo de verificar aquélla.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) con un timbre municipal de 0'25 pesetas, acompañándose, además, el documento justificativo de constitución del depósito provisional y la cédula personal del año corriente.

Si entre las proposiciones admitidas resultaren dos o más igualmente ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios y demás gastos de indemnizaciones, derechos reales, reintegro del expediente, multas, contribuciones e impuestos que las leyes consideren obligatorios en esta clase de contratos.

El expediente, donde constan las condiciones facultativas y económicas a que se han de ajustar los licitadores, estará de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociada de Gobierno), todos los días laborables de doce a dos de la tarde.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para contratar el aprovechamiento de 150'50 cárceles de leña gruesa y 10.940 cargas de ramaje, procedentes del monte «Antequera», se compromete a verificar dicho aprovechamiento por la cantidad de..... (en letra, sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 6 de Abril de 1934. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

151

Núm. 1.580

Aldea de San Miguel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, co-

rrespondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea de San Miguel, 6 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, *Cándido Gómez*.

Núm. 1.567

Castrodeza

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1933, y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas, y en el de dichos quince días y los ocho siguientes, se puedan presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra las mismas, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Castrodeza, 7 de Abril de 1934. El Alcalde, *Bernardo Gallego*.

Núm. 1.586

Laguna de Duero

Formado el cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1935, queda expuesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, y pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Laguna de Duero, 6 de Abril de 1934.—El Alcalde, *Narciso Cuesta*.

Núm. 1.577

Matilla de los Caños

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora,

queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante al misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Matilla de los Caños, 5 de Abril de 1934. — El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Camporredondo.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Cubillas de Santa Marta.
Fuente Olmedo.
Moral de la Reina.
Portillo.
San Llorente.
Urueña.

Núm. 1.565

Valdunquillo

Hasta el día último del presente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias solicitando el cambio de contribuyente en el padrón de la riqueza urbana de esta villa para 1935, registro fiscal aprobado y comprobado, acompañando a las mismas el documento donde se acredite la transmisión de dominio y hallarse satisfechos los derechos reales.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdunquillo, 8 de Abril de 1934. — El Alcalde, Marciáno Martínez.

Núm. 1.566

Villalón de Campos

Don Eusebio Blanco Maroto, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión del día de ayer, queda prorrogado el plazo voluntario de cobranza del primer período del repartimiento general de utilidades de este Municipio, del año de 1933, hasta el día 16 del actual mes, y modificando el correspondiente para poder satisfacer las cuotas con el recargo del 10 por 100, que tendrá lugar del día 21 al 30 de dicho mes.

En su consecuencia, se hace sa-

ber a los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin recargos hasta el citado día 16, o con el 10 por 100 en las fechas indicadas, quedando en lo demás subsistente el anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» del 12 de Marzo pasado y advirtiéndoles que esta es única y última prórroga.

Villalón de Campos, 7 de Abril de 1934. — Eusebio Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.069

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue.

Encabezamiento. — Sentencia número 33. En la ciudad de Valladolid diez de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, por doña María Martín Blanco con don Manuel Alvarez Griñón, la primera vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Luis Barco, y defendida por el Letrado don Nicolás Polo y el segundo Militar y vecino de Madrid, que no ha comparecido, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que procede estimar la demanda interpuesta por María Martín Blanco contra su esposo Manuel Alvarez Griñón, y, en su consecuencia, declaramos que ha lugar a la separación de personas y bienes pedida por la actora, sin disolución de vínculo, declarando culpable al marido, con todas las consecuencias legales, quedando los hijos en poder del cónyuge inocente, e imponiendo las costas al demandado.

Comuníquese, firme que sea esta resolución, al Registro civil correspondiente, y por la rebeldía del demandado notifíquesele en la forma establecida en la ley.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado, Manuel Alvarez Gri-

ñón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Dívar. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Licenciado Carlos Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.608

PEÑAFIEL

Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendan autos sobre procedimiento de la ley Hipotecaria, promovidos por el vecino de ésta, don José López Rozas, con los que lo son de Curiel, don Sandalio Piedrahita Gonzalo y su esposa, doña Emilia Repiso Bombín, sobre pago de mil treinta pesetas y costas, en el que por providencia del día de la fecha, cumplidos los precedentes requisitos, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta las fincas especialmente afectas a aludido procedimiento, según la escritura pública otorgada entre las partes el dos de Febrero de mil novecientos veinticuatro ante el Notario de esta villa, que fué, don Teodosio González Courel, que se reseñan a continuación, bajo las advertencias y condiciones que después se dirán:

Fincas sitas en término municipal de Curiel

Una viña a Poyatuelos, con su chozo, de 800 cepas, o 32 áreas; que linda al Este, con la de Román Blanco; al Sur, con la de Zenón Mínguez; al Oeste, con camino del Pago, y Norte, con la de Luis Mínguez. Responde de 530 pesetas para el pago del principal y de 200 más para costas.

Otra viña a igual pago, de 400 cepas, o 16 áreas; que linda al Este, con la de Julián de la Fuente; al Sur, con senda de Carrabocos; al Oeste, con camino del

Pago, y al Norte, con la de Porfirio Repiso. Responde de 300 pesetas para pago del principal y de 100 más para costas; y

Otra viña a Carrabocos, de 500 cepas, o 20 áreas; que linda al Este, con la de Luis Mínguez; al Sur, con la de Mariano Núñez; al Oeste, con la de Julián de la Fuente, y al Norte, con la de Deogracias Pascual. Responde de 200 pesetas para pago del principal y 50 pesetas más para pago de costas.

Estas fincas se hallan inscritas en el tomo general 774'25 de Curiel, folios 14 al 18, fincas 2.289 y siguientes inscripciones 1.^a a favor de la Emilia Repiso Bombín, a virtud de información posesoria ante el Juzgado de Curiel, aprobada por auto de 14 de Noviembre de 1913, dado por el Juez municipal, don Desiderio Muñoz López, refrendado por su Secretario Félix de la Fuente Martín.

Advertencias

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día en que se cumplan los veinte de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contados desde el siguiente a la misma.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, según la segunda de las cuales aludidas fincas aparecen libres de toda carga o gravamen; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación de las mismas y demás a que se refiere la regla 8.^a de dicho precepto legal citado.

3.^a Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que se deja señalado sin que se admita postura alguna que sea inferior.

Dado en Peñafiel, a 23 de Marzo de 1934. — Antonio Laguna Serrano. — El Secretario, Mariano Blázquez.

151 b

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.404

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Rábano, contra los

deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se expresan:

Deudores, don Julián Sanz y don Francisco Bautista.—Débito, 4'11 pesetas.

Una tierra al pago de Valdela-vid, de cabida 22 áreas y 93 centi-áreas; linda Norte, Mariano Regidor Melero y Petra Melero Pérez; Este, Julián de la Fuente Valdezate; Sur, Pedro Rodríguez Cano y Mariano Velasco Moreno, y Oeste, Petronila Tardón Cuéllar.

Deudores, don Carlos Sanz y don Elías Plaza.—Débito, 0'50 pesetas.

Una tierra al pago de Valduerme, de cabida 7 áreas y 45 centi-áreas; linda Norte, Jesusa Sanz Martín; Este, Alejandro Arribas de la Calle; Sur, río Duratón, y Oeste, Romualdo García Velasco.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Peñañiel, 24 de Marzo de 1934.
El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 1.388

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932

y 1933, y pueblo de Castrobol, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Julián Madera León.—Débito, 11'21 pesetas.

Una tierra en este término, a la Mesa, que hace 53-26 áreas; linda Norte, Manuel Fernández; Este, Manuel Fernández y Santiago Lera; Sur, Ana Gordaliza, y Oeste, Manuel Fernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente, en esta Recaudación, los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se le requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Castrobol, 17 de Marzo de 1934.
Saturnino Escudero.

Núm. 1.388

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1932 y 1933, y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el

«Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Alejo Gil Calleja. Débito, 10'80 pesetas.

Una tierra en este término, a Tercedín, que hace 65-71 áreas; linda Norte, Julián Ramos; Este, Justo Farto; Sur, Nicolás Moncada, y Oeste, Francisco Sevillano.

Deudor, don Juan Andrés y doña Socorro Martínez.—Débito, 0'26 pesetas.

Una tierra en este término, al Pradillo, que hace 2-74 áreas; linda Norte, camino de Becilla a Valderas; Este, Antonio Villacé; Sur, Maurino Sevillano, y Oeste, Gumersindo Fernández.

Deudor, don Manuel San Juan. Débito, 10'80 pesetas.

Una tierra en este término, a Tercedín, que hace 65-71 áreas; linda Norte, Luis Díez; Este, Julián Rodríguez; Sur, Remigio Cantarino, y Oeste, camino de Castrobol.

Deudores, don José Varela y don Juan Bautista Fernández.—Débito, 4'22 pesetas.

Una tierra en este término, al Pradillo, que hace 19-16 áreas; linda Norte, camino de Becilla a Valderas; Este, Gerardo de Lamo, y Sur y Oeste, Dictino Baza.

Deudor, don Angel Blanco Franco.—Débito, 13'54 pesetas.

Un solar, en el casco de esta villa, calle de San Antón, que linda izquierda, Antonio de Lamo y Narciso Mendos; derecha, Jenaro Arellano, y fondo, Patrocinio Marcos.

Deudor, don Hermenegildo Manso Alvarez.—Débito, 5'52 pesetas.

Una casa, en el casco de esta villa, calle de la Cruz, que linda derecha, Balbino Madera; izquierda y fondo, calle de Elías.

Deudor, don Pablo González Baza.—Débito, 5'65 pesetas.

Un solar, en el casco de esta villa, calle de San Antón, que linda derecha, casa de Pedro Cardo; izquierda, la calzada, y fondo, reguero.

Deudor, don Manuel Martínez Legido.—Débito, 10'34 pesetas.

Una casa, en el casco de esta villa, calle Santa María; que linda derecha, Abdón Roldán; izquierda, Rafael Cuñado, y fondo, Bonifacia Centeno.

Deudor, don Pedro Ramos Cañas.—Débito, 10'31 pesetas.

Una casa, en el casco de esta villa, plaza Barrera; que linda de-

recha y fondo, Doroteo Farto, e izquierda, Hipólito Madera.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los herederos de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten, en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere, para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

La Unión de Campos, 20 de Marzo de 1934.—Saturnino Escudero.

Núm. 1.589

Cuarta zona de la Guardia civil

ANUNCIO

El día 30 del próximo mes de Abril, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en el Cuartel de García Paredes, números 2 y 4, de esta capital, para adquisición de 17 monturas y efectos para las mismas, como minimum, para caballos de subalternos y subtenientes del Instituto.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la adquisición, se hallan de manifiesto en las Jefaturas de zona sitas en Valencia, Córdoba, Valladolid, Barcelona y esta capital.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.
El General Jefe de la zona, *Benedito*.

152

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

se celebrará en Valladolid, en la Notaría de don Rafael Serrano y Serrano, calle de López Gómez, número 2, duplicado, el día 30 del mes actual, a las diez horas, para intentar la venta de treinta fincas, sitas en término y casco de Villalba de los Alcores, hipotecadas en 5.000 pesetas de capital, en escritura de 12 de Mayo de 1930, ante el Notario de esta ciudad, don Germán Adánez.

Informes, en la Notaría.

153

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial